



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (A continuación) Rad. 680013103004-2018-00391-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se accede a la solicitud de terminación que obra en el consecutivo 35, teniendo en cuenta que de acuerdo al reporte de títulos que obra en el consecutivo 40, se encuentra cubierta la ejecución reclamada, pues a la fecha se encuentra pendiente por pago de capital la suma de \$62.102, y al 30 de septiembre de 2021 (fecha en la que se realizó la última consignación) los intereses ascienden a \$1.150, para un total de \$63.252, y la suma consignada el 30 de septiembre de 2021 es de \$100.000.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación ejecutada, de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conforme al artículo 447 del C.G.P., ejecutoriada la presente providencia y previa verificación de embargo de remanentes y/o créditos, o prelación de créditos, por secretaría entréguese los dineros consignados a órdenes del presente proceso al ejecutante hasta la suma de \$63.252.

TERCERO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto (si las hay) y la devolución de las sumas restantes del depósito que obra en el consecutivo 40 a la parte demandada. Si existiere embargo de remanentes, prelación del crédito o embargo del crédito, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad que los requirió. Por secretaría líbrense los oficios respectivos según corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eabaa47ee5fab7507572e834261d69eae74f077c974c44172ce380dbf4d4  
a3f**

Documento generado en 29/10/2021 01:58:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**